



AUTO No. 112 0405

06 ABR 2016

**POR MEDIO DEL ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO  
EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA  
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

## CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca del Río Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

## ANTECEDENTES

Que se recepcionó queja ambiental la cual fue radicada con número SCQ-131-0087 del 31 de enero de 2013, por medio de la cual se denuncian malos olores que al parecer proceden del caño ubicado al lado de Karqa.

Que se realizó visita el día 04 de Octubre de 2013, generando Informe técnico 112-0151 del 11 de febrero 2013, mediante el cual se recomienda al señor Juan Bautista adelantar las acciones tendientes a dar solución frente a la recolección y tratamiento de los vertimientos generados en su vivienda, entre las cuales se tiene la conexión a la red de alcantarillado que pasa por el sector, servicio administrado por ARSA ESP, o la construcción de un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas.

Que se realizaron los siguientes Informe técnico en aras de verificación a lo recomendado por CORNARE, 112-0380 de 24 de abril de 2013, 112-0782 del 06 de agosto de 2013, 112-1299 del 14 de noviembre 2013.

Que se recepcionó en la Corporación escrito enviado por el Señor RONALD MEJIA BUITRAGO, radicado con número 112-3623 del 27 de octubre de 2014, por medio de correspondencia la empresa ARSA ESP, solicita visita para verificar el vertimiento de aguas residuales domésticas en el predio del Señor Juan Bautista Gómez y reactivar el expediente con el asunto en mención.

Que en atención al escrito con radicado 112-3623 del 27 de octubre de 2014, se realizó visita al predio del Señor JUAN BAUTISTA GOMEZ, la cual generó informe técnico con radicado 112-1499 del 05 de agosto de 2015, en el que se concluyó lo siguiente:

- *La vivienda del señor Juan Bautista Gómez, está generando vertimiento directo de aguas residuales domésticas a una fuente hídrica, afluente de la quebrada Chachafruto.*

Que mediante Derecho de Petición con radicado 170-0097 del 18 de enero de 2016, se envió Derecho de Petición al Señor ANDRES JULIAN RENDON CARDONA, como alcalde del Municipio de Rionegro, para que informará como se le dará solución a esta situación.

Que mediante escrito con radicado 131-0702 del 05 de febrero de 2016, el Señor JORGE HUMBERTO RIVAS, Secretario de Habitat del Municipio de Rionegro manifiesta que el Señor Juan Bautista Gómez, será incluido en el listado de beneficiario de sistemas sépticos del Municipio.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en la respuesta del Municipio con radicado 131-0702 del 05 de febrero de 2016, al Derecho de petición enviado por la Corporación, se ordenará el archivo del expediente No. 056150316180, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto

## PRUEBAS

- Queja SCQ-131-0087-2013 del 31 de enero de 2013.
- Informe técnico 112-0151 del 11 de febrero 2013.
- Informe técnico 112-0380 de 24 de abril de 2013.
- Informe técnico 112-0782 del 06 de agosto de 2013.
- Informe técnico 112-1299 del 14 de noviembre 2013.
- Escrito con radicado 112-3623 del 27 de octubre de 2014.
- Informe técnico con radicado 112-1499 del 05 de agosto de 2015.
- Derecho de Petición con radicado 170-0097 del 18 de enero de 2016.
- Escrito respuesta DP con radicado 131-0702 del 05 de febrero de 2016



Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056150316180, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al Señor Juan Bautista Gómez, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: ENVIAR** Copia del presente Acto Administrativo para su conocimiento y competencia al Señor ANDRES JULIAN RENDON CARDONA, Alcalde del Municipio de Rionegro

## **ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo**

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DAVILA BRAVO

### Jefe (e) Oficina Jurídica

Expediente: 056150316180  
Proceso: Control y Seguimiento  
Proyecto: Abogado Leandro Garzón  
Fecha: 16 de marzo de 2016